REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00608-00

Bogotá, D. C., siete (7) de septiembre de mil veintiuno (2021).

Habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley 1996 de 2019 (art. 52 ibídem), y en atención a lo reglado por los artículos 11, 12, 42 y 132 del CGP se impone adecuar el presente trámite a las disposiciones del capítulo V de la ley en mención, en consecuencia:

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Allegue la prueba de la situación que justifica la interposición de la demanda, esto es, que el señor JORGE ENRIQUE CAMARGO CUERVO se encuentra en imposibilidad absoluta para expresar su voluntad y preferencias por cualquier medio, acorde con lo previsto por el artículo 33 y 38 de la ley 1996 de 2019.

Aclare los hechos y pretensiones a fin de acreditar las circunstancias puntuales de que trata el artículo 38 de la ley 1996 de 2019, es decir, que el señor JORGE ENRIQUE CAMARGO CUERVO se encuentre imposibilitado de ejercer su capacidad legal y que esto conlleve a la vulneración o amenaza de sus derechos por parte de un tercero.

Indique además la actora puntualmente el plazo de los apoyos que pretende en representación del señor JORGE ENRIQUE CAMARGO CUERVO (art. 38 de la ley 1996 de 2019).

Aporte el informe técnico de valoración de apoyos respecto del señor JORGE ENRIQUE CAMARGO CUERVO según lo reglado por los artículos 33 y 38 - 4 de la Ley 1996 de 2019.

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

Téngase en cuenta que el presente proceso pertenece al grupo del trámite VERBAL SUMARIO y no como quedó consignado en el acta a folio 40.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0155 FECHA 08/SEPTIEMBRE/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
SECRETARIA

Kr